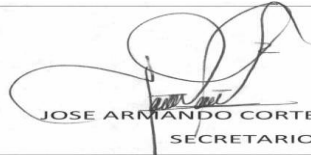


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, haciéndole saber que en su oportunidad se dio traslado de la misma y sin pronunciamiento de quienes conforman el extremo pasivo de la ejecución. Igualmente, revisada la liquidación la misma se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

Febrero 28 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio	No 114
Radicado	76 736 31 03 001- 2019-00054-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ROSA MARIA LEGUIZAMON Y OTROS
Demandados:	MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA
Objeto de decisión	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Sevilla - Valle, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria, y observando que se cumple con lo regulado por el artículo 446 del CGP, el Despacho impartirá la aprobación de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de los ejecutados en el presente asunto. Sin embargo, como la misma fue liquidada mes a mes hasta diciembre 16 de 2021, se ajustará a febrero 28 de 2022, lo que arroja un valor gran total de \$ 218.659.318.80

En merito de lo expuesto el Juzgado,

1°. - APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 88/100 (\$1.267.869.944.88) Mcte.**, a diciembre 16 de 2021.

2. AJUSTAR la liquidación del crédito por capital e intereses a febrero 28 de 2022, a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS**



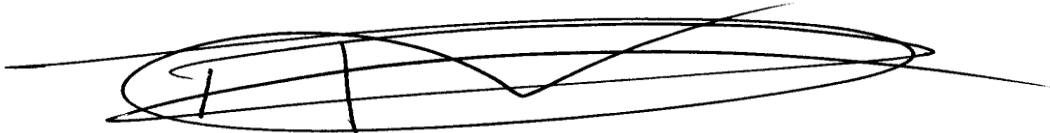
**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100
(\$1.280.971.798.80) Mcte.

3. Conforme a lo solicitado por la parte actora, hágase entrega de las sumas de dinero que reposan en la cuenta judicial No.- 767362031001 del Banco Agrario de Colombia, proveniente del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, que devenga la demandada a MARIA FANNY ARISMENDY GUERRA, como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca.

4. **Déjese constancia**, de la relación de títulos de depósitos judiciales, consignados a favor de las ejecutantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 033

Hoy, marzo 04 de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO